

182396
R. Dir. 247/3.979
sn

Ref.: RECURSOS DE REVOCACIÓN, JERÁRQUICO Y ANULACIÓN EN SUBSIDIO PARA ANTE EL PODER EJECUTIVO, INTERPUESTOS POR ALBERTO TORRES GENERADORES CONTRA LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL 304/2018 DE FECHA 14/08/2018. DESESTIMAR.

Montevideo, 2 de mayo de 2019.

VISTO:

Los recursos de revocación, jerárquico y anulación en subsidio para ante el Poder Ejecutivo, interpuestos por Alberto Torres Generadores, contra la Resolución de Gerencia General 304/2018 de fecha 14/08/2018.

RESULTANDO:

- I. Que la impugnada dispuso adjudicar supeditado a la intervención de la Contaduría Delegada del Tribunal de Cuentas de la República, la Licitación Abreviada N° 21.389 cuyo objeto es el “Suministro de un (1) generador de 450 kva de respaldo para la terminal fluvio marítima de pasajeros del Puerto de Montevideo y cinco (5) generadores de 22 kva de respaldo para los accesos al Puerto de Montevideo”, a la firma FINNING URUGUAY S.A., por menor precio comparativo dentro de las firmas que cumplen con todo lo solicitado, por un monto total de USD 437.843,06 (dólares estadounidenses cuatrocientos treinta y siete mil ochocientos cuarenta y tres con 06/100).
- II. Que la recurrente se agravia alegando que la empresa adjudicataria no cumple con lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares, en lo que respecta al cumplimiento de la norma ISO 14000, prevista en el Artículo 4º del referido Pliego, por cuanto el equipo ofrecido por la adjudicataria no cuenta con bandeja de retención para evitar derrames de líquidos.

CONSIDERANDO:

- I) Que la División Electromecánica y la Comisión Asesora de Adjudicaciones informan, que no asiste razón a la impugnante, ya que la ISO 14000 es una Norma de Sistema de Gestión de Medio Ambiente para Organizaciones y no corresponde a un producto en particular, en este caso un generador. Agrega que la Administración no está Certificada según la Norma ISO 14000, pero no obstante en todas sus decisiones tiene en cuenta los aspectos medioambientales y en el caso concreto se exigirá que la instalación de los generadores sean realizadas de forma tal de minimizar riesgos medioambientales.
- II) Que la Asesoría Letrada y el Área Jurídico Notarial, no consideran de recibo los agravios esgrimidos por la recurrente, en virtud de los informes técnicos individualizados en el Considerando anterior, concluyendo que la empresa adjudicataria cumple con las normas de calidad en lo que son aplicables y sugiere en definitiva desestimar la recurrencia deducida y franquear para ante el Poder ejecutivo el subsidiario de anulación.
- III) Que resulta acreditado de las actuaciones cumplidas, que no asiste razón a la impugnante y que por lo tanto la conducta de la Administración resultó en un todo ajustada a derecho, adjudicando el proceso licitatorio a la Oferta más

conveniente a los intereses de la misma y que cumplía con la totalidad de los requisitos y normas de calidad exigidas en el Pliego de Condiciones que rigió el respectivo Llamado.

- IV) Que por Resolución de Gerencia General 94/19 se dispuso desestimar el recurso de revocación interpuesto por Alberto Torres Generadores, contra la Resolución de Gerencia General 304/2018 de fecha 14/08/2018, por los fundamentos expuestos en los Considerandos precedentes, confirmando el acto impugnado.

ATENTO:

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión 3.979, celebrada en el día de la fecha;

RESUELVE:

1. Desestimar el recurso jerárquico interpuesto por Alberto Torres Generadores, contra la Resolución de Gerencia General 304/2018 de fecha 14/08/2018, confirmando el acto impugnado.
2. Franquear para ante el Poder Ejecutivo el recurso de anulación conjunta y subsidiariamente interpuesto.

Notificar la presente Resolución.

Cumplido, pase a la Unidad Reguladora de Trámites a sus efectos.

Fdo: Ing. Naval Alberto Díaz Acosta – Presidente - Administración Nacional de Puertos.
Dra. Liliana Peirano- Secretaria General Interina- Administración Nacional de Puertos.